

## **CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DE COREA PARA EVITAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN Y PREVENIR LA EVASIÓN FISCAL RESPECTO A IMPUESTOS SOBRE LA RENTA**

### **CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

Quito, 24 de enero del 2013, a las 15h40.

VISTOS:

1. En el caso No. 0023-12-TI, se conoce y aprueba el informe presentado por la jueza constitucional Tatiana Ordeñana Sierra en la Sesión Ordinaria del 24 de enero del 2013.
2. El Pleno de la Corte Constitucional, en virtud de los artículos 110 numeral 1 y 111 numeral 2, literal b de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y el artículo 71 numeral 2 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, dispone:
  - La publicación en el Registro Oficial y en el portal electrónico de la Corte Constitucional del texto del instrumento internacional denominado: “Convenio entre la República del Ecuador y la República de Corea para evitar la doble tributación y prevenir la evasión fiscal respecto a impuestos sobre la renta”.
  - Remitir el expediente al Juez sustanciador para que elabore el dictamen respectivo.
  - NOTIFÍQUESE.

Razón: El informe del caso fue aprobado por el Pleno de la Corte Constitucional con seis votos a favor de los jueces: Antonio Gagliardo Loor, María del Carmen Maldonado Sánchez, Tatiana Ordeñana Sierra, Alfredo Ruiz Guzmán, Ruth Seni Pinoargote y Patricio Pazmiño Freire, sin la presencia de Marcelo Jaramillo Villa, Wendy Molina Andrade y Manuel Viteri Olvera.

---

## **CONVENIO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA DE COREA**

### Capítulo I: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO

1. Personas Comprendidas:
  - Aplica a las personas residentes de uno o ambos Estados contratantes.
2. Impuestos Comprendidos:
  - Se aplica a los impuestos sobre la renta exigibles por cada uno de los Estados contratantes, sus subdivisiones políticas o entidades locales, independientemente del sistema de exacción.
  - Incluye impuestos sobre:
    - Ganancias de enajenación de propiedad mobiliaria o inmobiliaria.
    - Sueldos o salarios pagados por empresas.
    - Plusvalías latentes.
  - Impuestos actuales:
    - En Corea:
      - Impuesto a la renta.
      - Impuesto de sociedades.
      - Impuesto especial para el desarrollo rural.
      - Impuesto sobre las rentas locales (denominado "Impuesto Coreano").
    - En Ecuador:
      - Impuestos sobre la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno (denominado "Impuesto Ecuatoriano").
  - Se aplicará a impuestos de naturaleza idéntica o análoga establecidos posteriormente.

---

### Capítulo II: DEFINICIONES

1. Definiciones Generales:
  - Corea: República de Corea, incluyendo su territorio y áreas adyacentes.
  - Ecuador: República de Ecuador, incluyendo su territorio y áreas donde ejerza soberanía.
  - Impuesto: Impuesto coreano o ecuatoriano según el contexto.
  - Persona: Incluye personas naturales, sociedades y agrupaciones.

- Sociedad: Persona jurídica a efectos impositivos.
  - Empresa: Actividad o negocio.
  - Establecimiento Permanente: Lugar fijo de negocios.
  - Nacional: Persona con nacionalidad de un Estado contratante.
  - Autoridad Competente:
    - En Corea: Ministro de Estrategia y Finanzas.
    - En Ecuador: Director General del Servicio de Rentas Internas.
2. Residente:
- Definición y resolución de situaciones de doble residencia.
3. Establecimiento Permanente:
- Inclusiones y excepciones según actividades y lugares.

---

## Capítulo III: IMPOSICIÓN DE LAS RENTAS

1. Rentas Inmobiliarias:
  - Imposición en el Estado donde está la propiedad inmobiliaria.
2. Beneficios Empresariales:
  - Imposición según establecimientos permanentes.
3. Transporte Marítimo y Aéreo:
  - Imposición de beneficios en tráfico internacional.
4. Dividendos:
  - Imposición en el Estado de residencia y límites aplicables.
5. Intereses:
  - Imposición en el Estado de origen y límites.
6. Regalías:
  - Imposición en el Estado de origen y límites.
7. Ganancias sobre el Capital:
  - Imposición en el Estado donde se realiza la enajenación.
8. Servicios Personales Independientes y Dependientes:
  - Imposición en el Estado de residencia y condiciones específicas.
9. Artistas y Deportistas:
  - Imposición en el Estado donde se realizan las actividades.
10. Pensiones y Funciones Públicas:
  - Imposición en el Estado de residencia.
11. Estudiantes y Catedráticos:
  - Exenciones de imposición bajo ciertas condiciones.
12. Otras Rentas:
  - Imposición en el Estado de residencia.

---

## Capítulo IV: MÉTODOS PARA ELIMINAR LA DOBLE IMPOSICIÓN

1. Eliminación de la Doble Imposición:
  - En Corea: Se aceptará el crédito del impuesto ecuatoriano.
  - En Ecuador: Exenciones y deducciones para rentas gravadas en Corea.

---

## Capítulo V: DISPOSICIONES ESPECIALES

1. No Discriminación:
  - Protección contra impuestos más gravosos para nacionales de ambos Estados.
2. Limitación de Beneficios:
  - Requisitos para acceder a beneficios del Convenio.
3. Procedimiento Amistoso:
  - Mecanismos para resolver disputas sobre imposición.
4. Intercambio de Información:
  - Obligaciones de las autoridades competentes para intercambiar información.
5. Asistencia en la Recaudación de Impuestos:
  - Compromiso de asistencia mutua en la recaudación de impuestos.
6. Miembros de Misiones Diplomáticas:
  - Respeto por privilegios fiscales de miembros diplomáticos.

---

## Capítulo VI: DISPOSICIONES FINALES

1. Entrada en Vigor:
    - Procedimientos para la entrada en vigor del Convenio.
  2. Terminación:
    - Procedimientos para la denuncia del Convenio.
-

---

Ecuador | [+593987113050](tel:+593987113050) | [xav\\_tor@live.com](mailto:xav_tor@live.com) | [www.linkedin.com/in/xav-tor](http://www.linkedin.com/in/xav-tor)

PROTOCOLO:

- Detalles adicionales y acuerdos específicos al momento de la suscripción del Convenio.

---

CERTIFICACIONES:

- Certificaciones y fe pública sobre la autenticidad del documento.

---

Nota Final:

- Información sobre la reproducción de la norma y su base legal.